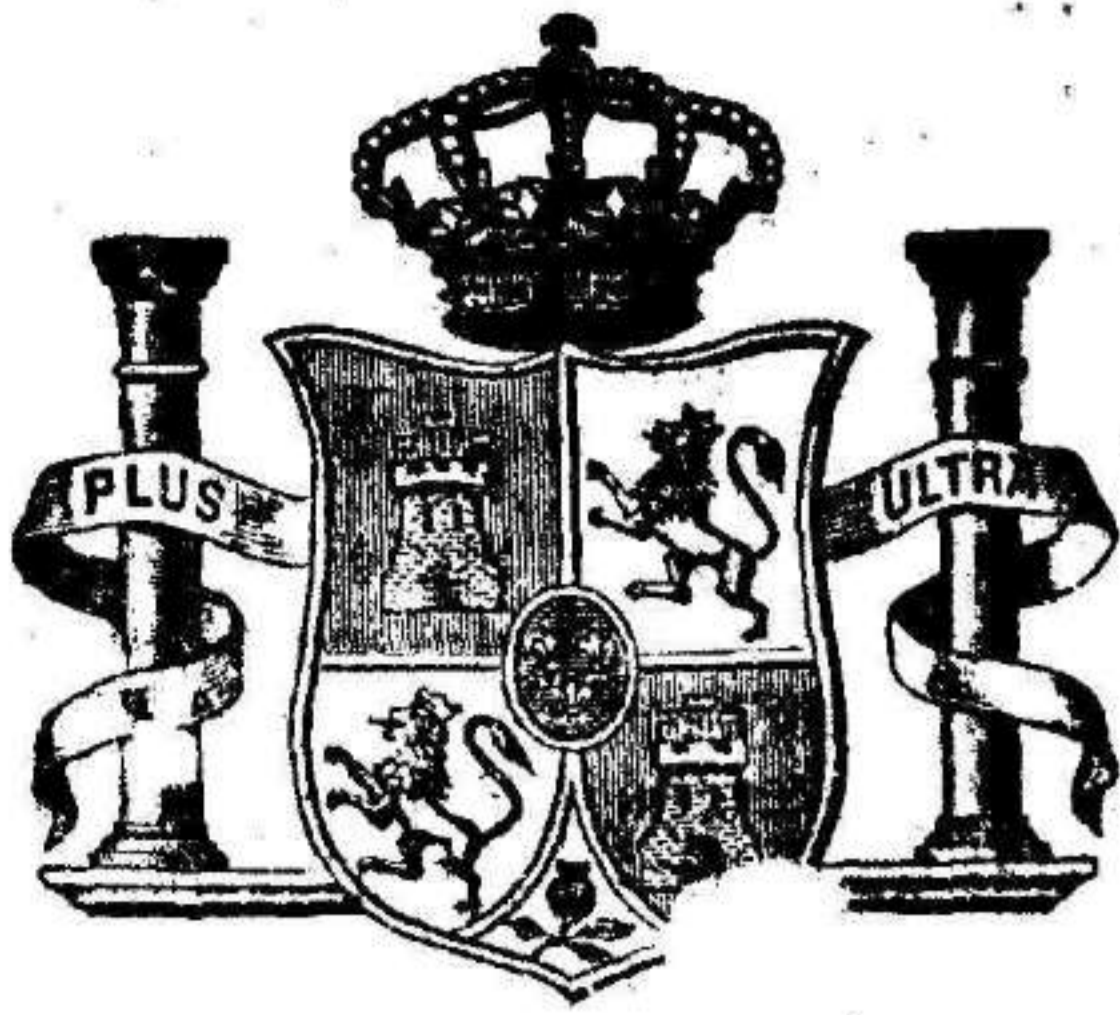


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría,	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	— 15 pesetas	
PARTICULARES	— Año,	40 pesetas
	Semestra,	22 id.
	Trimestre,	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Julio)

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Número 1330

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Las Cabañas de Castilla y Santillana de Campos, ambos de la provincia de Palencia, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta del día 26 de Julio.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM 213.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Perales de Campos en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades,

funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Perales.

Zona declarada sospechosa. — Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica. — Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán tenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que a aquellos que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Los gatos serán secuestrados.

2.ª Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados. Si fueren reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por la Alcaldía, más una multa de cinco pesetas.

3.ª Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización.

Aquellos de los que solo se tenga sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

4.ª Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso, serán

secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta una vez transcurrido un mes desde la terminación del tratamiento

5.ª Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

6.ª Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Palencia 23 de Julio de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobado por Real orden de 11 de Julio, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Amusco (Palencia), señalando un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, debiendo presentar las reclamaciones en este Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información.

El abastecimiento de Amusco, en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua y se ha de tener en cuenta el informe de la Comisión provincial de Sanidad y el de la Abogacía del Estado, así como el de la Jefatura del Canal de Castilla en lo que corresponde a las obras de captación, comprende los conceptos siguientes:

Primero. Obras de captación; están constituidas por una galería que se ha de construir para recoger las aguas del manantial de las Atalayas y por una toma directa del Canal de Castilla, que suministrará el agua necesaria para el abastecimiento del pueblo, en unión de lo captado con la citada galería.

Segundo. Conducción de estas aguas por medio de tubería de fundición de 10 centímetros de diámetro (modelo ligero), desde la captación hasta la fuente pública, situada a la entrada del pueblo; dicha tubería atraviesa la línea del ferrocarril del Norte, el río Ucieza y la carretera de San Cebrián a Amusco.

Tercero. Construcción de arquetas para registros y desagües en los sitios más convenientes.

Quinto. Las obras accesorias, que consisten en la pequeña explanación y escalones de acceso para el emplazamiento de la fuente y en el desagüe de la misma, que tendrá unos ciento sesenta metros de longitud y estará constituido por tubería de gres de 10 centímetros de diámetro.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Julio de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Subasta

En virtud de autorización hecha a esta Jefatura por la Dirección general de Obras Públicas, se saca a pública subasta el cable y barca de paso para carros y ganados, que estuvo de servicio para paso provisional, en las obras del puente de hormigón armado sobre el río Pisuerga en la carretera de Peñafiel a Dueñas, y cuyo material se encuentra depositado en la margen del río Pisuerga, contigua al citado puente.

El tipo por el que sale a subasta dicho material es de cuatro mil ochocientas una pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, por pujas a la llana, durante media hora, sobre el precio de remate de 4.801 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la Mesa de la subasta la cantidad de 144'03 pesetas. Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito y devolviéndose en el acto los demás que hubiere a los interesados.

Pliego de condiciones referente a esta contrata y descripción del material a enajenar, pueden examinarse desde esta fecha hasta el día de la subasta en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas hábiles de Oficina.

Palencia 15 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

GRANJA AGRÍCOLA
DE VALLADOLID

*Servicio de Cátedra ambulante de la Región Castellano-Leonesa.

Circular.

Por Real decreto de 24 de Enero último se ha establecido de una manera permanente y definitiva el Servicio de la Cátedra ambulante cuya finalidad no es otra que la de llevar a todos los pueblos de España la enseñanza Agrícola y estudiar al propio tiempo sus necesidades agrarias bien distintas a veces aun en pueblos vecinos.

El nuevo servicio es un intento más, un nuevo intento generoso del Estado para lograr por la mejora de la técnica agrícola en todos sus aspectos, un aumento de nuestra producción, y por tanto, el consiguiente acrecentamiento de la riqueza pública.

Se trata en definitiva de uno de tantos problemas Nacionales que a todos interesa; a los agricultores de una manera directa, indirectamente a todos los españoles, porque el aumen-

to de la riqueza pública a todos beneficia.

La conveniencia de mejorar nuestros métodos de cultivo, de modificar nuestra técnica agrícola, es cosa sentida por todos los agricultores, pero existe todavía el recelo, el temor y la duda, y de ahí viene la vacilación ante el cambio—por temor al posible fracaso—que por persistir indefinidamente detiene el movimiento progresivo de nuestra agricultura.

Ayudaros en esa obra ha de ser nuestra principal misión. Queremos convenceros de las ventajas de la técnica moderna, no solo con palabras, sino con hechos, realizando a vuestra presencia las prácticas agrícolas que juzgueis necesarias para apreciar sus ventajas y para poder estudiar las posibles dificultades de adaptación que puedan presentarse.

Pequeños laboratorios instalados en camiones automóviles en que se ha dotado a este nuevo servicio, permi-

tirán la práctica de aquellos análisis de vinos, tierras, etc., que convenga realizar de momento sin perjuicio de hacer en los de las Granjas cuantos otros sean precisos y puedan interesaros.

Toda función de enseñanza exige una compenetración íntima y estrecha entre los que han de darla y recibirla. Por ello nos dirigimos a todos los agricultores de la Región en demanda de apoyo, de ayuda, de colaboración y de una manera muy especial a los Sindicatos agrícolas y Asociaciones agrarias de toda índole que son los llamados a ayudarnos en nuestra obra.

Estamos preparando el plan de enseñanza que hemos de desarrollar en lo que resta del año actual y por ello rogamos a todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de Asociaciones agrícolas y agricultores de significación, se sirvan indicarnos:

1.º Materia que principalmente deberá ser objeto de la enseñanza.

2.º Conveniencia o ventaja de las conferencias, de una serie de ellas en forma de semanas agrícolas o de cursos completos sobre una materia determinada.

3.º Demostraciones prácticas que convenga realizar en uno y otro caso y facilidades que para esto podrían ofrecer, tales como cesión más o menos temporal de fincas para hacer en ellas labores determinadas, etc.

4.º Comarcas, pueblos y fechas en que convendría dar las enseñanzas.

Dada la urgencia con que este año ha de formularse este plan, las indicaciones que solicitamos, habrán de enviarse antes del 5 del próximo Agosto en carta a nombre del Director de la Granja Agrícola de Valladolid.

Valladolid 22 de Julio de 1927.—Manuel M.^a Gayán, Director de la Granja Agrícola de Valladolid, Jefe de la Cátedra ambulante de la Región Castellano-Leonesa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1927

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1927.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	13.244 40	8.682 89	4.561 51	
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	440.828	202.649 36	238.178 64	
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	6.400	1.450 30	4.949 70	
5	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	6.200	4.333 60	1.866 40	
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	2.250		2.250	
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	343.559 18	22.287 39	321.271 79	
8	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	602.424	295.079 29	307.344 71	
9	Id. id. 11 Recargos provinciales....	208.920	69.640	139.280	
10	Id. id. 14 Recursos especiales.....	38.468		38.468	
11	Id. id. 17 Reintegros.....	3.000	2.266 08	733 92	
12	Id. id. 19 Resultas.....	1.476.281 33	1.223.428 47	252.852 86	
33	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales...	81.353 93	152.671 33		71.317 40
14	Id. id. 2.º Representación provincial	999 96	6.000		5.000 04
15	Id. id. 5.º Gastos de recaudación....	475 20	25.000		24.524 80
16	Id. id. 6.º Personal y material.....	68.521 15	148.700		80.178 85
17	Id. id. 7.º Salubridad e higiene....		20.000		20.000
32	Id. id. 8.º Beneficencia.....	251.924 77	616.631 25		364.706 48
20	Id. id. 9.º Asistencia social.....	696 75	12.960		12.263 25
21	Id. id. 10 Instrucción pública.....	6.511 12	38.500		31.988 88
34	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	43.114 56	623.478		580.363 44
23	Id. id. 13 Montes y pesca....	4.463 46	8.500		4.036 54
18	Id. id. 14 Agricultura y ganadería....	4.000	12.000		8.000
24	Id. id. 17 Devoluciones.....		4.000		4.000
25	Id. id. 18 Imprevistos.....	7.498 37	20.000		12.501 63
31	Id. id. 19 Resultas.....	220.436 41	408.119 08		187.682 67
30	Depositorio.....	1.829.817 38	689.995 68	1.139.821 70	
1	Presupuesto.....	2.096.559 66	3.141.574 91		1.045.015 25
28	Banco de España c/c.....	1.466.393 10	443.398 64	1.022.994 46	
29	Depositorio s/c de existencias en el Banco España.	443.398 64	1.466.393 10		1.022.994 46
26	Depósitos en garantía.....	159.237 75	63.863 56	95.374 19	
27	Depositantes.....	63.863 56	159.237 75		95.374 19
	TOTALES PESETAS.....	9.890.840 68	9.890.840 68	3.569.947 88	3.569.947 88
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		9.890.840 68		

Palencia 30 de Junio de 1927.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º. B.º.—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.

SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 1927.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

Juzgados

Palencia

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que declarado vacante por renovación extraordinaria, conforme dispone la Real orden fecha 15 de los corrientes, el cargo de Fiscal municipal de Revilla, de Campos, podrán solicitar dicho cargo las personas que aleguen preferencia para el desempeño del mismo con arreglo a los Reales decretos de 30 de Octubre de 1923 y 7 de Noviembre de 1925, presentando al efecto antes del 31 del corriente mes en este Juzgado la oportuna solicitud con los justificantes de sus méritos y condiciones.

Dado en Palencia a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario de Gobierno, Isidoro Páramo.

Baltanás

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante por la Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Fiscal municipal suplente de esta villa, se hace pública dicha vacante y de conformidad con el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, los que aspiren al mismo, deberán solicitarlo de este Juzgado dentro de los quince días siguientes, a contar del en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, en relación con el 6.º de dicho Real decreto, advirtiéndose a los solicitantes que en las instancias se empleará papel de dos pesetas cuarenta céntimos, agregando una póliza de cuatro pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas en forma legal y no se les dará, por tanto, el curso debido.

Dado en Baltanás a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Royo.—El Secretario, Antonio Medina.

Cervera de Pisuerga.

Circular.

Habiendo recurrido en diferentes ocasiones al Ministerio de la Guerra y al de Gracia y Justicia, con motivo de la negativa de algunos señores Jueces municipales a expedir gratuitamente certificaciones de las prevenidas en el artículo 286 del Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924, se recuerda a los de este partido el cumplimiento de dicho artículo, esperando que no den lugar a reclamaciones que en otro caso serán corregidas como correspondan, y debiendo comunicarme desde luego

haber quedado enterados de esta circular.

Cervera de Pisuerga 22 de Julio de 1927.—El Juez de primera instancia, José Parra.

Frechilla.

Edicto.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Frechilla, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, en el expediente sobre declaración de herederos por ab-intestato de doña Eusebia González Díez, natural y vecina de Cisneros (Palencia), hija de Ignacio y de María, y que falleció en su domicilio el diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiseis, de setenta años y de estado soltera; se anuncia su muerte sin testar, y que la herencia la reclama su sobrino carnal don Balbino Frechoso González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente.

Frechilla diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Benito Fernández.—Visto bueno: El Juez municipal, en funciones de primera instancia, Ceferino Marcos.

Avila.

Don Teodosio Fournier y Díaz, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Gómez, natural de Toledo, de estado casado, hojalatero, domiciliado en esta Ciudad, en la plaza de la Feria, número 15, con cédula personal de clase 12, tarifa 3.ª, con el número 8.341, cuyo sujeto se cree que su verdadero nombre es de José López Lomas, de 26 años en adelante y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado, bajo el número 29 de orden del corriente año, por el delito de robo de caballerías, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta Capital.

Dado en Avila a 23 de Julio de 1927.—Teodosio Fournier.—El Secretario, P. A., Miguel L. García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTUDILLO.

En este Registro y conforme al artículo 20, párrafo 3.º de la ley Hipotecaria y 87.º de su Reglamento, se inscribieron las siguientes fincas, situadas en casco y término municipal de Santoyo.

1.ª Una casa, calle Mauro Polanco, número 9; linda derecha casa Guillermo Ruíz, izquierda de Crescencio Antolin.

2.ª Una tierra al Prado, de 63 áreas 41 centiáreas; linda Este camino y Oeste Juan Paisán.

3.ª Otra en la Muñeca, de 26 áreas 40 centiáreas; linda Este Amancio Muñoz y Oeste sendero.

4.ª Otra en Carreboadilla, de una hectárea, 5 áreas y 80 centiáreas; linda Este camino y Oeste Desiderio Román.

5.ª Otra en Valdehoyo, de 52 áreas 83 centiáreas; linda Este Floriano Bustillo y Oeste Miguel Ibáñez.

6.ª Otra en Valdesmondo, de 73 áreas 95 centiáreas; linda Este Quirino Pérez y Oeste camino.

7.ª Otra en la Soga, de 31 áreas 68 centiáreas; linda Este y Oeste arroyo.

8.ª Otra en Carreverdecilla, de 47 áreas 50 centiáreas; linda Este Eulogio de la Fuente y Oeste camino.

9.ª Otra en Pradejones, de 58 áreas 11 centiáreas; linda Este y Oeste Manuel Polanco.

10. Otra tierra en Quintanaseca, de 63 áreas 41 centiáreas; linda Este Manuel Ibáñez y Oeste camino.

11. Otra tierra en San Sebastián, de 42 áreas 27 centiáreas; linda Este Paciano de la Fuente y Oeste Angel Román.

12. Otra en Mevillas o Revillas, de 47 áreas 55 centiáreas; linda Este Casimiro de la Fuente y Oeste Antolin Pérez.

13. Otra en la Miel, de 39 áreas 68 centiáreas; linda Oriente lindera y Poniente Gregorio Pérez,

14. Otra al Zarcejo, de 73 áreas 5 centiáreas; linda Este camino y Oeste herederos de Lope Martínez.

15. Otra en Unastres, de 47 áreas 55 centiáreas; linda Este camino y Oeste Melchor Tejido.

16. Otra en Pradejones, de 15 áreas 84 centiáreas; linda Este camino y Oeste senda.

17. Otra en Tojanco, de una hectárea, 37 áreas y 74 centiáreas; linda Este camino y Oeste Teodoro Gallardo.

18. Otra en Santa María, de 37 áreas; linda al Este Quirino Pérez y Oeste camino.

19. Otra al Cascajo, de 84 áreas 54 centiáreas; linda Este y Oeste camino.

20. Otra en Calderas, de 52 áreas 83 centiáreas; linda Este Manuel Polanco y Oeste Lorenzo Velo.

21. Otra en La Corva, de 42 áreas

27 centiáreas; linda Este Mateo Pérez y Oeste Petra Gallardo.

22. Otra en la Mediana, de 47 áreas 50 centiáreas; linda Este Manuel Estébanez y Oeste Mariano Prieto.

23. Otra en Matamorisca, de 58 áreas 11 centiáreas; linda Este arroyo y Oeste Félix Muñoz.

24. Otra en Valariego, de 37 áreas; linda Este Josefa Andrés y Oeste Cástulo Andrés.

25. Otra al Palanco, de 73 áreas 95 centiáreas; linda Este Enrique Toribios y Oeste Manuel Estébanez.

26. Otra tierra al Barrial, de 47 áreas 55 centiáreas; linda Este Enrique Toribios y Oeste Manuel Estébanez.

27. Otra en Valdebarbeche, de 79 áreas 30 centiáreas; linda Este lindera alta y Oeste Cástulo Andrés.

28. Otra en Cerceneldo, de dos hectáreas 64 áreas; linda Oriente Darío Pérez y Poniente Patrocinio Andrés.

29. Otra tierra a Navillaverco, de siete cuartas, o 36 áreas 96 centiáreas; linda Oriente Desiderio Román y Poniente arroyo.

30. Otra tierra en Quemadas o Cotorra, de 52 áreas 8 centiáreas; linda Oriente Gregorio Pérez y Poniente Melchor Tejido.

Las tres primeras fincas se inscribieron en favor de D.ª Romana de la Fuente Sánchez, por adjudicación en la testamentaria de su esposo D. Luserio Andrés, en parte de pago de sus aportaciones matrimoniales.

Las fincas 4 al 16 inclusive se inscribieron en favor de D. Próculo Andrés de la Fuente, por herencia de su padre D. Luserio Andrés Andrés.

Las fincas 17 a la 27 inclusive se inscribieron en favor de D.ª Julia Andrés de la Fuente, por herencia de su padre D. Luserio Andrés Andrés.

La finca 28 se inscribió en usufructo vitalicio en favor de D.ª Dióscora Andrés Andrés y en nuda propiedad en favor de D. Próculo Andrés de la Fuente, por herencia de D. Melchor de la Fuente Sánchez, esposo de la primera y tío del segundo.

La finca 29 se inscribió a favor de la D.ª Dióscora Andrés por sus aportaciones en la testamentaria del don Melchor.

Y la finca 30 se inscribió en usufructo vitalicio en favor de la doña Dióscora Andrés y en nuda propiedad en favor de su sobrina D.ª Julia Andrés, por herencia del D. Melchor.

Y por derivarse la adquisición de dichos inmuebles de títulos formalizados en documentos privados que reúnen las condiciones del artículo 1.227 del Código civil, se hace público a los efectos que procedan.

Astudillo 23 de Julio de 1927.—El Registrador, José M.ª Brú.

Ayuntamientos

Espinosa de Villagonzalo.

Don Mariano Muñoz Aguilar, Alcalde accidental de esta villa de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día doce del actual, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del art. 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del recargo en cédulas personales que abona la Diputación, productos de arriendos de terrenos roturados, recargos que autorizan las disposiciones vigentes sobre la contribución industrial y de comercio y 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones urbana e industrial, por ser inadaptables en esta localidad, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la autorización necesaria, de conformidad con el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público por medio del presente para los que se consideran perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 88 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Espinosa de Villagonzalo 14 de Julio de 1927. — Mariano Muñoz.

Grijota.

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de dieciocho del actual, segunda convocatoria, acordó prescindir de varios arbitrios que enumera el artículo 535 del vigente Estatuto municipal para el próximo presupuesto ordinario de 1928, por no ser adaptables a la localidad unos e inexistentes otros, toda vez que después de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, cédulas personales, 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro, satisfechas que sean las atenciones de primera enseñanza, 20 por 100 de urbano e industrial, producto de inscripciones e impuestos generales, solo es aplicable el repartimiento de utilidades, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal para acudir al repartimiento general, haciéndose público este acuerdo por treinta días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, pudiendo entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Grijota 20 de Julio de 1927. — El Alcalde, Modesto Chico.

Marcilla de Campos.

Don Mariano Ruíz Revuelta, Alcalde constitucional de Marcilla de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de cemento Portland para la construcción de aceras en esta villa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, 250 pesetas, al capítulo 11, artículo 3.º

Del capítulo 11, artículos 1.º y 4.º, 200 pesetas, al capítulo 11, art. 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Marcilla de Campos 21 de Julio de 1927. — El Alcalde, Mariano Ruíz.

Paredes de Nava.

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que se saca a pública subasta la ejecución de las obras de reparación y ampliación de la casa para Telégrafos en esta villa, con arreglo al plano, presupuesto y cubriciones que constan en el expediente respectivo, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 23 de Agosto próximo, a las doce horas, ante la Comisión municipal permanente presidida por su Alcalde Presidente.

El tipo de la subasta es el de 10.425 pesetas.

La proposición habrá de ajustarse al modelo que se inserta a continuación, extendiéndose en un pliego de papel administrativo de una peseta veinte céntimos, debiendo presentarse en la Secretaría municipal durante las horas hábiles en los días que medien desde la publicación del presente hasta el anterior al de la subasta.

Es condición indispensable depositar previamente en la Secretaría o Depositaria municipal la cantidad de 521 pesetas 25 céntimos, para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito nadie puede ser licitador.

Las obras serán adjudicadas a la persona que ofrezca ejecutarlas en la menor cantidad, dentro de la establecida, y conforme a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

El plazo de ejecución de las obras es el de tres meses; los pagos se verificarán en cuatro iguales plazos, respondiendo el último con la fianza al cumplimiento del contrato hasta la entrega definitiva de las obras.

A la subasta deberán concurrir los licitadores personalmente o por medio de poder notarial bastantado por Letrado con ejercicio en Palencia.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad y vecino de....., según acredita con su cédula personal de.....clase número.....de orden del ejercicio corriente, enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación y ampliación de la casa de Telégrafos, se compromete verificar dichas obras en el tiempo establecido, sujetándose en un todo al expresado pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de.....pesetas (en letra).

Paredes de Nava 23 de Julio de 1927. — El Alcalde, Luis Rodríguez.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.

Población de Arroyo.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 205 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Berzosilla.

Bustillo del Páramo.

Celada de Roblacedo.

Cozuelos de Ojeda.

Espinosa de Villagonzalo.

Micieces de Ojeda.

Mudá.

Olmos de Pisuegra.
Payo de Ojeda.
Pino del Río.
Valdecañas.
Valoria del Alcor.
Vergaño.
Vertavillo, también el extraordinario.
Villafruel.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villaturde.
Junta vecinal de Baños de la Peña.
Id. de La Lastra.
Id. de Portillejo.
Id. de Relea.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Castrillo de Villavega. — Ejercicio semestral de 1926.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Paredes de Nava. — 3.º de 1927, los días 8 al 13 de Agosto próximo, de 11 a 14 y de 17 a 19, a cargo de D. Mariano Aparicio Casares.

Rospenda de la Peña. — 3.º del actual, los días 3 y 4 de Agosto próximo.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

El día 25 del corriente, regresando a Valle de Cerrato de la feria de Frómista, desapareció una burra de las señas siguientes: siete años de edad, seis cuartas próximamente de alzada, pelo castaño, la oreja izquierda bastante caída, un poco rozada en la pletilla izquierda, lleva aparejo con estribos.

La persona que la haya recogido se servirá avisar a su dueño Remigio Abarquero o al Alcalde de dicho Valle de Cerrato.